



Quince maravedis.

**SELLO QVARTO , VEINTE  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.**

retolere por el conozido persuirio que reside el Comand.  
En esta terminos, y deseando el Ayuntamiento aplicar el  
correspondiente remedio. Acuerda que todos los tenderos  
observen enteramente los precios que se pongan a dichos generos  
Comestibles, acudiendo a la tabla general, donde se hallan  
fixados para el gobierno, y de este Publico, y en cada un  
particularmente a los Car<sup>ra</sup>, Fieles Ex<sup>ra</sup>. Al efecto cum  
plimiento de esta importante providencia, zelando lo  
enfuerza de sus empleos, y castigando a los contraven  
tores conforme a su delito.

Arreglo del precio  
y peso del Pan de mix  
tura &c.

Por los señores Don Juan Thomas de Sumilla Rex, y Don  
Diego Lopez Quiñen. Jurados actuales, Fieles Ex<sup>ra</sup>.  
Se hizo presente a la Ciu<sup>dad</sup> el arreglo que han practicado  
del precio, y peso, a que se debe vender el Pan de mixtura  
enfuerza de lo resuelto en Capitulo de veinte y seis del proximo  
Mes de Octubre, como resulta del Impreso ad punto, el que ha  
dispuesto con la claridad que a el a parecer para el fin de que los  
Diputados de los Partidos y lugares de esta Obispa tenan pun  
tual noticia de los sujetos que presuntamente han de amasar  
y despachar otro Pan, por el nombramiento q<sup>ue</sup> les está hecho,  
y a los precios, y peso que les está señalado, para excusar todo

